



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)

1. Definición.

Los proyectos de innovación tecnológica son proyectos realizados por empresas con carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes.

Esta tipología de ayuda tiene como objetivo potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, a través de la mejora de capacidades de empresas que propongan proyectos de inversión innovadores que faciliten su crecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estas ayudas¹ son Andalucía, Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares (parcialmente), Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital), Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Ciudad Autónoma de Melilla, Navarra (parcialmente), La Rioja (parcialmente) y País Vasco (parcialmente). Todas estas regiones están incluidas en el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado mediante Decisiones de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 y 7 de noviembre de 2016¹.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- **Ayudas a la inversión inicial**, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
 - o La creación de un nuevo establecimiento,
 - o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,

¹ Para determinar cuáles son las regiones asistidas, consultar el Mapa de Ayudas Regionales para España, prorrogado hasta el 31/12/2021: https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/jpr/ir/Normativa/DECISION_CE_modificacion_MAPA.pdf



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, o
 - Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, y
- **Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
- La creación de un nuevo establecimiento, o
 - La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento².

2. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de inversión en las regiones asistidas mencionadas anteriormente.

Sólo podrán ser beneficiarias las pymes³ en las siguientes regiones: Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares (parcialmente), Cantabria, Castilla y León, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital), Galicia, Navarra (parcialmente), La Rioja (parcialmente) y País Vasco (parcialmente).

En el resto de las regiones asistidas no se considerará el tamaño de la empresa para poder ser beneficiaria.

No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

² Por «la misma actividad o una actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2 a cuatro dígitos.

³ Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

- Las empresas en crisis⁴.

- Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.

- Las personas físicas.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El beneficiario deberá confirmar en su solicitud que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda, desde un establecimiento en otra Parte contratante del Acuerdo EEE, en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con la normativa vigente.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar

⁴ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y

ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Actividades económicas excluidas

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas.

También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes⁵, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria⁶ y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE⁷ modificada por Directiva posterior⁸.

4. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

⁵ Transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril y por vía navegable o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

⁶ Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas son susceptibles de ayuda en los términos de la normativa comunitaria.

⁷ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

⁸ Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa (grupo) que realiza el proyecto.

La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales:

- «Activos Materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos;
- «Activos Inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los activos fijos nuevos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen además las siguientes condiciones:

- a) Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME.
- b) Ser amortizables.
- c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas:

- En el caso de grandes empresas, los costes de los activos fijos nuevos inmateriales únicamente serán susceptibles de ayuda hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.
- En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar como mínimo en un 200% el valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

de los trabajos, es decir, los costes elegibles tienen que ser más de tres veces superiores al valor contable de los activos reutilizados.

Solo podrán considerarse elegibles aquellas inversiones que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarias para su realización.

Toda inversión no justificada por el solicitante podrá ser eliminada del presupuesto elegible del proyecto.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria, esto es, en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único.

No se considerarán inversiones ni gastos elegibles:

- Terrenos, edificios y construcciones, obra civil, mobiliario, estanterías de almacenaje, paneles, carretillas, vehículos y similares.
- Amortización de equipos.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...)
- Activos de segunda mano.
- Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.
- Doble financiación de activos.
- Los impuestos indirectos, costes de personal, materiales, consumibles, contrataciones de servicios externos, subcontrataciones, gastos generales, costes de auditoría, etc.

5. Efecto incentivador de la ayuda.

Las ayudas de finalidad regional sólo podrán ser consideradas compatibles con el mercado interior si tienen un efecto incentivador. Existe este efecto cuando la ayuda cambia el comportamiento de una empresa, de modo que



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

emprenda una actividad adicional que contribuya al desarrollo de una zona, actividad que no habría realizado sin la ayuda, o que sólo habría emprendido de una manera limitada, diferente o en otro lugar. La ayuda no debe subvencionar costes de una actividad en los que la empresa hubiera incurrido en cualquier caso ni debe compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

Se presume el efecto incentivador cuando la solicitud se presente antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Además, el CDTI podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

6. Presupuesto mínimo y máximo.

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

7. Duración de los proyectos.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, con un solo hito.

8. Origen de fondos de la ayuda.

Los proyectos de inversión podrán ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con cargo al Instrumento Financiero a cargo del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) cofinanciado con ayudas de FEDER, periodo 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

9. Modalidad y cuantía de la ayuda. Tramo no reembolsable (TNR).

Los proyectos de inversión se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto y estará supeditada a la disponibilidad de fondos por parte del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 5% si es a cargo de fondos CDTI o de un 10% en el caso de que el proyecto sea cofinanciado con cargo a FEDER. La cofinanciación FEDER se aplicará al tramo reembolsable de la ayuda.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, que cubra el porcentaje de inversión no financiado por el CDTI.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la bonificación del tipo de interés de la ayuda, así como del tramo no reembolsable, no podrá superar los siguientes límites:

REGIONES ASISTIDAS (*)	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Islas Canarias	35%	45%	55%
Andalucía Extremadura Castilla-La Mancha Ciudad Autónoma de Melilla Región de Murcia	25%	35%	45%
Aragón (excepto Teruel** y excluida Zaragoza capital) Asturias Islas Baleares (parcialmente*) Cantabria Castilla y León (excepto provincia de Soria**) Cataluña (parcialmente*) Comunidad de Madrid (parcialmente*) Comunidad Valenciana (excluida Valencia capital) Galicia Navarra (parcialmente*) La Rioja (parcialmente*) País Vasco (parcialmente*)	0%***	20%	30%



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

Ciudad Autónoma de Ceuta			
Provincia de Soria**	0%***	25%	35%
Provincia de Teruel**			
<p>* Consultar el mapa de ayudas regionales para España (municipios, distritos y secciones censales): https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ijpr/ir/Normativa/DECISION_CE_modificacion_MAPA.pdf</p> <p>** Estas provincias tienen una intensidad de ayuda diferente a la de su CCAA, consultar tabla.</p> <p>*** No susceptibles de ayuda grandes empresas en las zonas indicadas con 0% de intensidad de ayuda.</p> <p>**** Si hay discrepancia entre código y nombre de municipio en el Mapa de Ayudas, se seleccionará el nombre como municipio asistido para este instrumento.</p>			

Asimismo, la cuantía de ayuda concedida no superará los umbrales de notificación de ayudas individuales previstos en la normativa comunitaria.

10. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización.

El tipo de interés será fijo e igual al Euribor a un año + 0,5%⁹, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda.

En el caso de cofinanciación FEDER, los intereses ordinarios se aplicarán exclusivamente sobre la parte reembolsable de la ayuda. Si se aplican fondos CDTI, se calcularán sobre el importe total.

Con independencia del origen de fondos, los intereses ordinarios se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

El periodo de amortización será de 9 años, con un año de carencia a contar desde la fecha de finalización prevista del proyecto. Las amortizaciones serán semestrales, e incluirán la parte de principal y de intereses que corresponda.

11. Incompatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuya fuente de financiación provenga de fondos del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeas u otros de naturaleza comunitaria).

⁹ En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

Por último, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

12. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LICA) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

13. Evaluación.

El CDTI evaluará el carácter innovador y la viabilidad técnica y financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto, así como su capacidad para atender los compromisos de pago derivados de la concesión de la ayuda (análisis de solvencia) y podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI (en el Anexo I se incluye el detalle de los criterios de evaluación).



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

14. Garantías

El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo requiera.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España; o de entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI. También se podrá solicitar, entre otros, el restablecimiento del equilibrio patrimonial.

En el caso de que se soliciten condiciones y/o garantías al beneficiario, deberá aceptarlas expresamente mediante los cauces habilitados por el CDTI, antes de la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración.

Asimismo, durante la fase de ejecución y justificación del proyecto, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, en aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro económico-financiero de la misma.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la certificación de los gastos y al desembolso correspondiente.

15. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

16. Desembolso de la ayuda. Anticipos.

La empresa solicitante tendrá derecho a un anticipo del 50% de la ayuda concedida, sin garantías financieras adicionales a las acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.

El anticipo podrá ser incrementado hasta el 75% siempre que aporte avales de entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España; o de entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar el 25% adicional del anticipo solicitado.

Este primer desembolso no podrá superar, en ningún caso, los 8 millones de euros.

Con independencia de la cuantía de anticipo solicitado, ésta será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo.

Una vez finalizado el proyecto se deberá acreditar la ejecución del mismo, mediante la presentación a CDTI de la documentación justificativa técnica y económica correspondiente según las instrucciones de CDTI. También deberá



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

presentarse un informe de auditoría de gastos, realizado por un auditor inscrito en el ROAC.

Una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI podrá realizar una visita de control para ayudar a comprobar la adecuada utilización de la ayuda. Posteriormente emitirá una certificación de los gastos realizados, con la liquidación correspondiente, y se procederá al pago de la ayuda, en su caso.

Los pagos están condicionados a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Adicionalmente, CDTI se reserva la posibilidad de realizar controles ex post sobre las empresas beneficiarias, con el fin de asegurar el mantenimiento de la inversión en la región asistida. Estos controles ex post se podrán realizar en el plazo de cinco años, o tres años en el caso de las PYME, una vez completada la inversión.

17. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas que estén cofinanciadas con FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

18. Informe motivado.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

En los proyectos de la Línea Directa de Expansión (LICA), el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

19. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

ANEXO I

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LICA) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Según se indica en el apartado 13.Evaluación, de esta ficha, el CDTI evaluará estos proyectos, desde un punto de vista técnico, bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC A	Puntuación máxima	UMBRAL
Carácter innovador:	70	35
A. Capacidad técnica, se valorará la adecuación: - del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa. - de la capacidad tecnológica y productiva de la empresa al proyecto. - de la empresa para la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos del mercado. - del presupuesto al tamaño de la empresa.	32	-
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación del proyecto. - la planificación. - la justificación del presupuesto. - la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	-
Impacto socioeconómico, igualdad de género y medio ambiente:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará: - la inversión inducida del proyecto y su impacto socioeconómico en la zona	20	-
D. Igualdad de género, se valorará: - las medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género.	5	-
E. Medio ambiente, se valorará: - las medidas medioambientales y la sostenibilidad.	5	-
Total	100	50
En caso de no alcanzar los umbrales definidos, la propuesta quedará desestimada.		

El CDTI evaluará además la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

La situación económico financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 26/03/2021 y Anexos: 28/01/2021

A las empresas cuya situación sea calificada como “mala con dificultades financieras” o “deficiente”, se les podrá solicitar el cumplimiento de las condiciones que les permitan alcanzar un nivel satisfactorio de solvencia.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o solicitar garantías a empresas con calificaciones “excelente”, “satisfactoria” o “buena” fundamentalmente en casos de acumulación de riesgo, y/o baja adecuación de la empresa al proyecto.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa o por considerarse, a juicio de CDTI, que la empresa no tiene capacidad técnica y/o financiera suficiente para hacer frente al proyecto.